



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - N° 35

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa “Amar no duele” en el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto gestionar espacios de escucha y reflexión sobre aquellos modos de violencia psicológica y simbólica que se desarrollan en relaciones heterosexuales, como medio preventivo a la violencia física de género, hurgando en la temática y promoviendo interrogantes que lleven a un cambio subjetivo generando desglosar las palabras amar-sufrir. Llevado a cabo por distintos profesionales que cuenten con capacitación en perspectiva de género destinado especialmente a adolescentes y jóvenes, abiertos a toda la comunidad.

ARTÍCULO 3.- Defínase a la violencia psicológica y simbólica como antecedentes de violencia física, como “actos y acciones verbales y no verbales que generan en la persona impactos negativos y síntomas a nivel emocional, físico y personal”.

ARTÍCULO 4.- Entiéndase como espacio, a los lugares físicos donde pueda desarrollarse dicho Programa:

- a) ámbitos académicos, como escuelas primarias, escuelas secundarias, universidades de gestión pública y privada;
- b) en los CAV (Centro de Atención a los Vecinos) de los barrios de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 5.- Determinase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Equidad y Género, Secretaría de Cultura y Educación y otras que en su momento se considere oportuno.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo:

- a) garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza y la difusión de la misma en medios de comunicación oficiales;
- b) proponer distintos escenarios para que se lleve a cabo el Programa;
- c) gestionar el trabajo de profesionales capacitadas en violencia de género para que puedan



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

llevar a cabo las actividades;

d) firmar convenios con otros municipios para abrir estos espacios de prevención y visibilización de la violencia;

e) actuar como medio de asesoría para resolver dudas o actualizar cualquier contenido del Programa en el caso de ser necesario;

f) establecer todo lo concerniente a los espacios donde se dictarán los talleres, la frecuencia y los profesionales pertinentes que disertarán en estos espacios abiertos a la comunidad en general.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios correspondientes con organismos municipales, provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales necesarios para la estructuración y cumplimiento de los distintos objetivos establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 12 del día 30 de mayo de 2024.

Firmado:

Dr. Jair Dib – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Tec. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de la ciudad de Posadas.